



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

### **DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".**

#### **H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado I, numeral 1 y apartado D, inciso a) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer párrafo, 12, fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción I, 104, 106, 115 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. La Comisión de Desarrollo Económico, somete a consideración del Pleno de este órgano legislativo el presente **DICTAMEN** respecto a las observaciones que remite la Jefa de Gobierno en relación al "**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**".

#### **PREÁMBULO**

El Pleno del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el 19 de marzo del 2020, el decreto por el que se modifica la denominación y reforman diversos artículos de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, para transformarla en Ley de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México a fin de adecuar la nomenclatura a la nueva naturaleza jurídica de la entidad, mientras las de fondo tienden a la progresividad de los derechos económicos con un enfoque de economía social y solidaria en el marco de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.



## ANTECEDENTES

1. Las personas Diputadas: José Luis Rodríguez Díaz de León, Guadalupe Morales Rubio, María de Lourdes Paz Reyes, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez y Miguel Ángel Macedo Escartín, todas ellas del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron al pleno de esta Soberanía en fecha 11 de diciembre de 2019 la "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL**".
2. En consecuencia, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/4133/2019** de fecha 11 de diciembre 2019, signado por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, fue turnado para análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico el día 06 de enero de 2020.
3. El día 05 de marzo de 2020, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, se reunieron a efecto de analizar la propuesta legislativa en comento, emitiendo el dictamen en sentido positivo.
4. El 12 de marzo de 2020, dicho dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria.
5. El 19 de marzo de 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva remitió dicho decreto a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación.
6. El 13 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, remitió mediante oficio **JGCDMX/044/2020** a la Junta de Coordinación Política observaciones a dicho decreto.



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

7. En consecuencia, la Junta de Coordinación Política, remitió dicho oficio a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México a fin de ser remitido a las Comisión Dictaminadora, en este caso, a la Comisión de Desarrollo Económico.
8. En fecha 25 de noviembre del año en curso, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/2247/2020**, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, dichas observaciones para su dictamen.
9. Por lo que las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, se reunieron el 30 de noviembre de 2020 a efecto de llevar a cabo la Decimotercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico para avocarse al estudio, análisis y aprobación del dictamen a dichas observaciones.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno.



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

**TERCERO.** Que el artículo 29, apartado D, letra a; establece que el Congreso de la Ciudad de México, tiene facultad para expedir y reformar leyes conferidas al ámbito local de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Que en el artículo 4, fracción VI, de la Ley Orgánica; y artículo 2 fracción VI, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior, dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción XIV y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Desarrollo Económico, es una comisión ordinaria de análisis y dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Así mismo, en el artículo 72 fracciones I y VIII de dicha Ley, se dispone que las comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas: dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**SEXTO.** Que el artículo 115 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que las observaciones o modificaciones que presente la Jefa de Gobierno, deberán turnarse a las Comisiones dictaminadoras con la finalidad de presentar un nuevo dictamen, con o sin las modificaciones propuestas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cual, deberá ser aprobado por en el Pleno por mayoría de los presentes.



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

**SEPTIMO.** Que los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus atribuciones se reunieron el 30 de noviembre de 2020, a efecto de avocarse al estudio, análisis y discusión de las observaciones de mérito.

### ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA JEFA DE GOBIERNO.

El dictamen aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, respecto a las reformas y adiciones a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, tenía por objeto:

- Armonizar la nomenclatura de las instituciones de la Ciudad de México de conformidad con su nueva realidad jurídica.
- Asentar la progresividad de los derechos económicos en la materia en congruencia con su carta magna local.

En este sentido, la Jefatura de Gobierno, emite diversas recomendaciones de forma, que no trastocan el sentido original de la propuesta, y las cuales se describen a continuación.

TEXTO DEL DECRETO	TEXTO PROPUESTO EN LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO
<p>ÚNICO. Se modifica la denominación y reforman diversos artículos de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:</p>	<p>ÚNICO. Se modifica la denominación, <b>se reforman y adicionan</b> diversos artículos de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, para quedar como sigue.</p>
<p>Ley de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México</p>	<p>Ley de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México</p>



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

<p>Artículo 2.- Definición de fomento cooperativo.</p> <p>...</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. El Gobierno del Distrito Federal procurara proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México.</p> <p>V. y VI.</p> <p>VII. Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes del Distrito Federal;</p> <p>VIII. a XIII.</p>	<p>Artículo 2.- Definición de fomento cooperativo.</p> <p>...</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. El Gobierno <b>de la Ciudad de México</b> procurara proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la <b>normatividad en materia de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México.</b></p> <p>V. y VI.</p> <p>VII. Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes <b>vigentes en la Ciudad de México;</b></p> <p>VIII. a XIII.</p>
<p>Artículo 3.- Definiciones Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a IV (...)</p>	<p>Artículo 3.- Definiciones <b>para</b> los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a <b>V.</b> (...)</p>
<p>Artículo 4.- (...)</p>	<p>Artículo 4.- (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>I. a IV.</b></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 9.- Atribuciones específicas (...)</p> <p>A) (...)</p> <p>I. a IV.</p> <p>B) (...)</p> <p>I. a IV.</p>	<p>Artículo 9.- Atribuciones específicas (...)</p> <p>A) (...)</p> <p>I. a IV.</p> <p>B) (...)</p> <p>I. a V.</p>



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

<p>C) (...) I. a IV. D) (...)</p> <p>I. Aplicar y ejecutar los estímulos fiscales en los términos de la presente Ley, las Autoridades y el Código Financiero; II. Diseñar estímulos fiscales que para la creación de nuevas sociedades cooperativas; III. Diseñar estímulos fiscales para proyectos de actualización, educación capacitación en favor de las sociedades cooperativas; y IV. Evaluar y diseñar nuevos estímulos fiscales que se adecuan a las necesidades de las sociedades cooperativas.</p>	<p>C) (...) I. a IV. D) (...)</p> <p>I. Aplicar y ejecutar los estímulos fiscales en los términos de la presente Ley, las Autoridades y el Código <b>Fiscal</b>; II. Diseñar estímulos fiscales que para la creación de nuevas sociedades cooperativas; III. Diseñar estímulos fiscales para proyectos de actualización, educación capacitación en favor de las sociedades cooperativas; y IV. Evaluar y diseñar nuevos estímulos fiscales que se adecuan a las necesidades de las sociedades cooperativas.</p>
<p>Artículo 15.- (...)</p>	<p>Artículo 15.- (...) <b>(...)</b></p>
<p>Artículo 18.- (...) (...) (...)</p> <p>Se reforzarán las políticas que cuenten con rezago en su crecimiento, con el objeto de generar oportunidades de igualdad entre los mismísimos sectores económicos de conformidad con la Ley de Desarrollo Social.</p>	<p>Artículo 18.- (...) (...) (...)</p> <p>Se reforzarán las políticas que cuenten con rezago en su crecimiento, con el objeto de generar oportunidades de igualdad entre los mismísimos sectores económicos de conformidad con la Ley de Desarrollo Social <b>vigente en la Ciudad de México.</b></p>
<p>Artículo 19.- Contenido de los Programas</p> <p>Los programas de fomento cooperativo de carácter general,</p>	<p>Artículo 19.- Contenido de los Programas</p> <p>Los programas de fomento cooperativo de carácter general,</p>



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

<p>sectorial y por Alcaldía a los que se refiere la presente Ley, deberán contener y precisar:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Análisis y diagnóstico de la situación económica y social de la región, sector o delegación correspondiente;</p> <p>III. a X. (...)</p>	<p>sectorial y por Alcaldía a los que se refiere la presente Ley, deberán contener y precisar:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Análisis y diagnóstico de la situación económica y social de la región, sector o <b>demarcación territorial</b> correspondiente;</p> <p>III. a X. (...)</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	<p><b>PRIMERO.</b> - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

De lo anteriormente expuesto, se entiende que las observaciones son de forma sin trastocar lo planteado por el Congreso de la Ciudad de México y su soberanía, de tal suerte que toda vez que tienden al perfeccionamiento de la norma, en beneficio de los gobernados, deben ser de aprobarse.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La resolución del Congreso de la Ciudad de México con carácter de "**Decreto por el que SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**", tiene por objeto actualizar la denominación y asentar la progresividad de derechos económicos, ambos, en virtud de la nueva naturaleza jurídica de la entidad producto de la expedición de la Constitución Política de la Ciudad de México.



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

**SEGUNDO.** En uso de las atribuciones conferidas, entre otras, por el artículo 115 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno remitió observaciones al Decreto de referencia.

**TERCERO.** Dichas observaciones, corresponden a modificaciones de forma que tienen al perfeccionamiento de la norma sin trastocar los postulados aprobados por el Congreso de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El perfeccionamiento de la norma, tiene a sentar los preceptos normativos referidos en el Título Sexto de la Constitución Política de la Ciudad de México, "Del Buen Gobierno y la Buena Administración", a fin de garantizarlos a favor de la población gobernada, por lo que son oportunas y deben ser de aprobarse.

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se **APRUEBAN** las observaciones realizadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al "**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**".

### DECRETO

**ÚNICO.** Se modifica la denominación, se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- (...)

Artículo 2.- Definición de fomento cooperativo.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

...

I. a III.

IV. El Gobierno de la Ciudad de México procurará proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la normatividad en materia de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México.

V. y VI.

VII. Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;

VIII. a XIII.

Artículo 3.- Definiciones para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a V. (...)

Artículo 4.- (...)

(...)

I. a IV.

(...)

Artículo 5.- (...) al Artículo 8.- (...)

Artículo 9.- Atribuciones específicas

(...)

A) (...)

I. a IV.

B) (...)

I. a V.

C) (...)

I. a IV.

D) (...)



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

- I. Aplicar y ejecutar los estímulos fiscales en los términos de la presente Ley, las Autoridades y el Código Fiscal;
- II. Diseñar estímulos fiscales que para la creación de nuevas sociedades cooperativas;
- III. Diseñar estímulos fiscales para proyectos de actualización, educación capacitación en favor de las sociedades cooperativas; y
- IV. Evaluar y diseñar nuevos estímulos fiscales que se adecuan a las necesidades de las sociedades cooperativas.

Artículo 10.- (...) al Artículo 14.- (...)

Artículo 15.- (...)  
(...)

Artículo 16.- (...) al Artículo 17.- (...)

Artículo 18.- (...)  
(...)  
(...)

Se reforzarán las políticas que cuenten con rezago en su crecimiento, con el objeto de generar oportunidades de igualdad entre los mismísimos sectores económicos de conformidad con la Ley de Desarrollo Social vigente en la Ciudad de México.

Artículo 19.- Contenido de los Programas

Los programas de fomento cooperativo de carácter general, sectorial y por Alcaldía a los que se refiere la presente Ley, deberán contener y precisar:



## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

- I. (...)
- II. Análisis y diagnóstico de la situación económica y social de la región, sector o demarcación territorial correspondiente;
- III. a X. (...)

Artículo 20.- (...) al Artículo 24.- (...)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

HOJA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE REMITE LA JEFA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL".

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lizette Clavel Sánchez	DocuSigned by: <i>Lizette Clavel Sánchez</i> 28EEACECE57642A...		
María Gabriela Salido Magos	DocuSigned by: <i>Gaby Salido</i> 433288B74A5A4CF...		
Guillermo Lerdo de Tejada Servitje	DocuSigned by: <i>Guillermo Lerdo de Tejada Servitje</i> 3EFC30A8973C40B...		
Jorge Gaviño Ambriz			
Paula Adriana Soto Maldonado	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423...		
José Luis Rodríguez Díaz de León			
Ana Cristina Hernández Trejo	DocuSigned by:  5EF335D7EE42444...		
Carlos Alonso Castillo Pérez	DocuSigned by: <i>CASTILLO</i> 0CAFC3170B2345A...		